

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220170085800.

Conforme a los documentos allegados por las partes, se resuelve:

1. Para todos los efectos que correspondan, tener en cuenta que la parte actora presentó el citatorio de la demandada Jennifer Xiomara Sosa Martínez, quien en el término establecido no acudió al despacho de forma presencial o a través de las plataformas virtuales. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que continúe con la notificación de la demandada en los términos del artículo 292 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.
2. Reconocer personería a Esperanza Vásquez Bohórquez en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandado Gabriel Hernando Molina Alvarado.
3. Poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por el Banco Pichincha, por la cual indica, que ya se consumó la cautela de embargo y retención, ante ellos radicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 20, hoy 23 de febrero de 2021.</i> JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaría</i>

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f875c5496d0482ca3a2b08d60e8b42569a99318e454b825fd64dfe7fd
2401769**

Documento generado en 22/02/2021 08:56:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**